

FUNCIONES Y NATURALEZA DE LA FATO

La federación aragonesa de Tiro Olímpico, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La federación aragonesa de Tiro Olímpico está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, juezas y árbitros o árbitras, otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo del tiro olímpico o contribuyan a ello.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la modalidad deportiva de tiro olímpico y deportivo, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Dentro de la modalidad deportiva de tiro olímpico y deportivo se integran las siguientes especialidades deportivas: Plato, Precisión, Armas Históricas, Recorridos de Tiro, Alta Precisión, F-Class, PRS.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:

- a) Promover el tiro deportivo y olímpico masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española.
- b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.
- c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

- d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
- e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
- g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
- h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional
- i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
- Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
- Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.

Son competencias propias de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, como entidad privada:

- 1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
- 2. La administración y gestión del deporte del tiro deportivo y olímpico en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
- 3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces, juezas, árbitros y árbitras en el ámbito de sus competencias.
- 4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
- Las otorgadas por el Reglamento de Armas, Reglamento de Explosivos y el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería
- Realizar las pruebas con sus cursos preparatorios, destinados a la obtención de licencia de armas tipo "F" (arma corta y arma larga) por ser competencia exclusiva de la federación.
- 7. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas de toda índole
- 8. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige la Federacion Aragonesa de Tiro Olímpico
- 9. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.